JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE:	GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS
CAUSANTE:	DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA
PROVIDENCIA:	APRUEBA PARTICIÓN
RADICADO:	63-594-4089-002-2023-00222-00

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES

Cursa en este Despacho proceso de sucesión intestada del causante DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 52.425.775; fallecido el día 05 de abril de 2022 en Quimbaya, Quindío, siendo tal municipio, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

El juicio se declaró abierto y radicado en esta dependencia judicial mediante auto del 16 de junio del 2023. En el mencionado proveído se reconoció como herederos a los señores GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS y LUCAS CUBIDES DÍAZ.

Así mismo, Ordenar el emplazamiento del señor LUCAS CUBIDES DÍAZ y de los Herederos Indeterminados de la causante DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 52.425.775 y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, para que comparezcan a este trámite con los fines dispuestos en los Artículos 490 y 491 del Código General del Proceso.

Ordenando su emplazamiento en la forma dispuesta en el Artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. En caso de no comparecer se les nombrará curador ad litem para los fines previstos en el inciso 1º del Artículo 492 del Código General del Proceso.

Los interesados podrán intervenir en procura de su reconocimiento hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes (Art. 490y 491 del C.G.P).

Una vez realizadas las citaciones y comunicaciones de que trata el Artículo 490 del

Código General del Proceso, se señala el día 29 de noviembre de 2023 a las 2:00 p.m. para la diligencia de inventarios y avalúos de manera virtual; además de ser procedente el decreto de partición, según lo estipula los Artículos 501 y 507 ibídem.

Para dicha diligencia se seguirán los parámetros indicados en dichos artículos además de las reglas consagradas en el Artículo 509 de la misma codificación

La publicación y el registro de emplazamiento, se efectuaron en legal forma como se aprecia dentro de las diligencias.

En fecha del 19 julio del 2023 , Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actué como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor LUCAS CUBIDES DÍAZ y los Herederos Indeterminados de la causante DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA (q.e.p.d.), y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, al abogado JOSE FERNANDO DE LA VEGA MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.534.803, portador de la T. P. No. 44.955 del C. S de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso y por solicitud expresa en el escrito de partición de los profesionales del derecho que representan los intereses de los herederos; mismos que indicaron aceptar la presente herencia con beneficio de inventario, este Despacho procede a dictar sentencia de plano.

Del análisis preliminar de la partición presentada se aprecia que la misma conserva coherencia con los bienes inventariados en la diligencia de inventario y avalúos, que el bien inmueble que se distribuye se haya identificado por su ubicación y linderos, matrícula inmobiliaria, modo y título de adquisición precedente.

CONTROL DE LEGALIDAD

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial respecto de la actuación adelantada.

CONSIDERACIONES

Destaca el numeral 5° del artículo 509 del C.G.P:

" (…) Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado (…)"

Observa el despacho que el legislador traslada al juez de la causa la obligación de revisar la labor distributiva cuando los interesados guardan silencio. Lo anterior se entiende como un compromiso que tiene el fallador de cerciorarse que los bienes distribuidos sean los mismos que conforman el inventario y avalúos y que no se avizoren desequilibrios económicos que afecten ostensiblemente el patrimonio de los herederos y de la cónyuge.

El Juzgado efectuó una revisión general a la distribución de la herencia y en lo referente al bien inventariado y a su valor lo encuentra ajustado a la diligencia de inventarios y avalúos como se dejó sentado en líneas precedentes; igualmente advierte, que fueron los apoderados de los herederos aquí reconocidos quienes presentaron la partición de los activos y pasivos debidamente inventariados en la diligencia respectiva. Lo anterior es razón suficiente para proferir sentencia aprobatoria conforme al numeral 2º del art. 509 del Código General del Proceso.

De la presente sentencia forma parte integral el trabajo de partición que se aprueba, obrante en archivo Nro. 46 del Expediente Digital.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley;

F A L L A

Primero: APROBAR, en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y avaluados en este proceso de sucesión de la señora DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. No. 52.425.775 de Bogotá, D.C.; en las proporciones legales establecidas en dicho trabajo, así:

ACTIVO SOCIAL

BIENES MUEBLES.

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del vehículo PLACAS DAC589, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 2009, MARCA RENAULT, LINEA CLIO II AUTHENTIQUE, COLOR AZUL GRIS, SERIE MOTOR P743Q094917.

Este bien se estima en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.770.000).

PARTIDA SEGUNDA:

El 100% del vehículo PLACAS BHD968, AUTOMOVIL COUPE, MODELO 1996, MARCA RENAULT, LINEA TWINGO, COLOR ROJO BORDEAUX PERLADO, SERIE MOTOR A611060. Este vehículo se estima en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2'980.000,oo).

PARTIDA TERCERA:

El 100% del vehículo PLACAS GMJ031, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 1966, MARCA FORD, LINEA GALAXIA, COLOR ROJO BLANCO HUESO METALICO, SERIE MOTOR 6E54V212304.

Este bien se estima en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($940.000).

PASIVOS

NO EXISTEN PASIVOS A REPORTAR

RESUMEN DE INVENTARIOS DE BIENES Y AVALUOS

PARTIDA PRIMERA (Vehículo) $12.770.000,oo

PARTIDA SEGUNDA (Vehículo) ..... $ 2.980.000,oo

PARTIDA TERCERA (Vehículo) ..... $ 940.000,oo

VALOR TOTAL DE ACTIVOS $16.690.000,oo

PASIVO: No existen pasivos.

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO DIECISÉIS MILLONES SEISCEINTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.690.000).

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

MASA DE GANANCIALES PARTIBLE (SOCIEDAD CONYUGAL) El activo social inventariado, es objeto de gananciales por pertenecer a la sociedad conyugal que conformaron el causante DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA y su CONYUGE SOBREVIVIENTE GIOVANNI ENRQUE GIL CARDENAS así:

ACTIVO SOCIAL BIENES MUEBLES.

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del vehículo PLACAS DAC589, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 2009, MARCA RENAULT, LINEA CLIO II AUTHENTIQUE, COLOR AZUL GRIS, SERIE MOTOR P743Q094917.

Este bien se estima en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.770.000).

PARTIDA SEGUNDA:

El 100% del vehículo PLACAS BHD968, AUTOMOVIL COUPE, MODELO 1996, MARCA RENAULT, LINEA TWINGO, COLOR ROJO BORDEAUX PERLADO, SERIE MOTOR A611060.

Este vehículo se estima en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2'980.000,oo).

PARTIDA TERCERA:

El 100% del vehículo PLACAS GMJ031, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 1966, MARCA FORD, LINEA GALAXIA, COLOR ROJO BLANCO HUESO METALICO, SERIE MOTOR 6E54V212304.

Este bien se estima en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($940.000).

PASIVOS

NO EXISTEN PASIVOS A REPORTAR

RESUMEN DE INVENTARIOS DE BIENES Y AVALUOS

PARTIDA PRIMERA (Vehículo) ……	$12.770.000,oo
PARTIDA SEGUNDA (Vehículo) ……..	$ 2.980.000,oo
PARTIDA TERCERA (Vehículo) ……	$ 940.000,oo
VALOR TOTAL DE ACTIVOS ……..	$16.690.000,oo

PASIVO: No existen pasivos.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO DIECISÉIS MILLONES SEISCEINTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.690.000).

IV LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES:

MASA DE GANACIALES PARTIBLE (SOCIEDAD CONYUGAL)

El activo social inventariado, es objeto de gananciales por pertenecer a la sociedad conyugal que conformaron los causantes DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA y GIOVANNI ENRQUE GIL CARDENAS así:

ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO …… $16.690.000,oo

- Gananciales para el cónyuge GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS C.C. No. 80.430.427 equivalente al 50% del monto del acervo hereditario: Por valor de ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos($8.345.000,oo) M/CTE.
- Gananciales para la masa, herencia de la sucesión de la cónyuge DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA C.C. No. 52.425.775 equivalente al 50% del monto del acervo hereditario: Por valor de ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos ($8.345.000,oo) MCTE.

TOTAL LIQUIDACION DE GANANCIALES …… $16.690.000,oo

V PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN

Liquidación y Distribución

Teniendo en cuenta que el interesado GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS actúa como: cónyuge sobreviviente, cesionario por haber adquiridos derechos herenciales a título universal de la progenitora de la causante y es heredero, ya que la causante DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA no procreó hijos, y que a la causante le sucede su padre LUCAS CUBIDES DIAZ, de forma directa, la liquidación y distribución, se liquidará entre los señores GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS y LUCAS CUBIDES DIAZ queda conformada así:

TOTAL, ACTIVO MASA SUCESORAL: ---------- $16.690.000,oo.

Hijuela No. 1.

Para pagarle los derechos de gananciales al cónyuge sobreviviente GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS C.C. No. 80.430.427, la suma de ($8.345.000,oo) que le corresponden por gananciales, la suma de ($2.781.666) que le corresponde por la compra de los derechos herenciales a título universal y la suma de ($2.781.666) que le corresponde en su calidad de heredero; para una total a adjudicar de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.908.332,oo).

1.1- En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicándole:

De las PARTIDAS de partición y adjudicación:

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del vehículo PLACAS DAC589, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 2009, MARCA RENAULT, LINEA CLIO II AUTHENTIQUE, COLOR AZUL GRIS, SERIE MOTOR P743Q094917.

Esta adjudicación se avalúa en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.770.000).

PARTIDA SEGUNDA:

El 6.65% del vehículo PLACAS BHD968, AUTOMOVIL COUPE, MODELO 1996, MARCA RENAULT, LINEA TWINGO, COLOR ROJO BORDEAUX PERLADO, SERIE MOTOR A611060.

Esta adjudicación se avalúa en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($198.332,oo).

PARTIDA TERCERA: El 100% del vehículo PLACAS GMJ031, AUTOMOVIL SEDAN, MODELO 1966, MARCA FORD, LINEA GALAXIA, COLOR ROJO BLANCO HUESO METALICO, SERIE MOTOR 6E54V212304.

Este bien se estima en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($940.000).

RESUMEN DE ESTA ADJUDICACIÓN:

PARTIDA PRIMERA $12.770.000

PARTIDA SEGUNDA	$ 198.332
PARTIDA TERCERA	$ 940.000

TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA $13.908.332

Hijuela No. 2.

Para pagarle los derechos herenciales al señor LUCAS CUBIDES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.189.333, la suma de DOS MILLONESSETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.781.668) que le corresponde en su calidad de heredero;

1.1- En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicándole:

De las PARTIDAS de este trabajo de partición y adjudicación:

PARTIDA SEGUNDA:

El 93.35% del vehículo PLACAS BHD968, AUTOMOVIL COUPE, MODELO 1996, MARCA RENAULT, LINEA TWINGO, COLOR ROJO BORDEAUX PERLADO, SERIE MOTOR A611060.

Esta adjudicación se avalúa en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.781.668).

RESUMEN DE ESTA ADJUDICACIÓN:

PARTIDA SEGUNDA	$2.781.668
TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA	$2.781.668

RESUMEN:

Hijuela No. 1	$13.908.332,oo de GIOVANNI ENRIQUE GIL CARDENAS.
Hijuela No. 2	$ 2.781.668,oo de LUCAS CUBIDES DIAZ.
para un total de causante.	$16.690.000 que corresponde al activo de la masa sucesora de la

COMPROBACIÓN

ACTIVO REPARTIBLE	$16.690.000	
Hijuela No. 1. TOTAL ADJUDICADO		$13.908.332
Hijuela No. 2. TOTAL ADJUDICADO		$ 2.781.668
TOTAL ADJUDICADO		$16.690.000
SUMAS IGUALES	$16.690.000	$16.690.000

PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN

Liquidación y Distribución

Segundo: ORDENAR, el trabajo de partición presentado por las partes y de la presente sentencia ante la Secretaria de Tránsito y ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de Quimbaya, Quindío; para lo cual, se ordena, por secretaria, se expida copia auténtica de la misma, para efectos del registro correspondiente ante tales entidades.

Tercero: REMITIR la presente providencia con la finalidad sea inscrita en el registro de tradición del vehículo Quindío respecto de lo decidido en este proceso, a costa de los interesados.

C Ú M P L A S E Y N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Electrónicamente
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez